Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECCIÓN TERCERA
DEL TITULAR DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 222. El Titular de Parques y Jardines, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La creación, mantenimiento y embellecimiento de parques, jardines, monumentos y demás ornato público;

II. Autorizar podas y derribos de los árboles en los términos del reglamento respectivo;

III. Elaborar programas de conservación y presentación de las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos dentro del territorio municipal;

IV. Convocar a la población para que participe en los programas para la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y la flora urbana del Municipio; y

V. Las demás que le atribuyan el Director de Servicios Públicos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 223. Los Jardineros deberán cumplir con lo siguiente:

I. Supervisar la salud de todas las plantas y áreas verdes;

II. Regar y abonar las plantas;

III. Podar árboles y arbustos;

IV. Fertilizar y cortar el césped;

V. Quitar las malas hierbas de los jardines;

VI. Conservar los espacios verdes; y

VII. Las demás que le atribuyan el Titular de Parques y Jardines, Director de Servicios Públicos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.